

CONTRATO NÚMERO: **071-2019** 08 MAR 2019  
 PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
CONTRATISTA:	AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES AIS S.A.S Nit. No. 900137208 - 9
OBJETO:	"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DE LA PTAR EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P."
VALOR:	CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 123.649.551,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)
PLAZO:	TRES (03) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento N° 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES AIS S.A.S**, identificado(a) con Nit. 900137208-9 representada legalmente por **PEDRO ACERO COLMENARES** identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.490.310 de Bucaramanga, Santander y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación, acuerdos modificatorios, y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número CDP No. 19L00154 del correspondiente al rubro de alcantarillado, por valor de \$123.649.551,00 de fecha 04 de Marzo de 2019.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 2 de 8

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DE LA PTAR EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P.”**

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a realizar con los recursos suficientes, garantizando su competencia e idoneidad conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, y a lo siguiente: 1) Realizar los mantenimientos preventivos, y /o correctivos, teniendo en cuenta lo contenido en las características técnicas y/o obligaciones específicas del objeto contractual, y lo avalado por el supervisor del contrato. 2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos, por lo que, la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 3) Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual Incluyendo elementos, materiales, herramientas menores y mayores, y equipos para la ejecución del Contrato, que sean compatibles con los equipos a los cuales se les va a realizar los respectivos mantenimientos. 4) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 5) Generar informes sobre los avances de los mantenimientos generados en cada ítem específico contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. 6) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 7) Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8) Cumplir con las normas y especificaciones del mantenimiento. 9) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato. 10) Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona donde se prestará el servicio, adoptando el reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisa y reseña de la entidad. 11) Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. 12) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 13) El contratista deberá obtener y contar con los materiales, dotación y elementos de seguridad industrial inherentes a la ejecución del contrato. 14) Para la ejecución de actividades, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 15) tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los servicios a prestar ante las entidades competentes. 16) Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que son inherentes al contrato, conforme a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT.
MANTENIMIENTO A SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN ZONA DE DESHIDRATACIÓN DE LODOS	UN	1
MANTENIMIENTO A LOS MOTOREDUCTORES DEL PUENTE DECANTADOR 1A Y 1B.	UN	1
MANTENIMIENTO A LOS MALACATES DE LOS GENERADORES DE FLUJO DE LOS TANQUES DE AEROBIO	UN	4
MANTENIMIENTO A TANQUE DE AEROBIO, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEMBRANAS A TANQUE 1A, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERAS METÁLICAS.	UN	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR DE 200 HP DE LA UNIDAD SOPLADORA N° 6. INCLUYE DESCONEXIONADO, CONEXIONADO, REBOBINADO DEL MOTOR DE 200 HP, CAMBIO DE BALINERAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR, ADEMÁS DE LA REPROGRAMACIÓN DEL VARIADOR PARA IDENTIFICAR EL NUEVO MOTOR.	UN	1
MANTENIMIENTO A SISTEMA SCADA DE LA PLANTA Y AL SISTEMA DE CONTROL DE LA PLANTA DE LODOS. INCLUYE REVISIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL SISTEMA SCADA DE LA PLANTA Y REDES MODBUS Y PROFINET PARA LA VERIFICACIÓN DEL BUEN ESTADO, CORRECCIONES O MEJORAS EN LA TRANSMISIÓN DE DATOS, INCLUYE INFORME.	UN	1

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 3 de 8

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS DE AIRE PARA SOPLADORES	UN	6
MANTENIMIENTO A CANALIZACIÓN DEL CABLE ALIMENTADOR DEL GENERADOR DE FLUJO N°1 DEL TANQUE AEROBIO 1A. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA, SOPORTES PARA GUAYA, GRAPAS EN INOX, FIJACIÓN DEL CABLEADO A LA GUAYA, FUNDA PLASTICA PARA CUBRIR LA ACOMETIDA.	UN	1
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO MECÁNICO DE SOPLADORES. INCLUYE REVISIÓN DEL SISTEMA DE VENTILACION DE CABINAS. INCLUYE INFORME.	UN	6
MANTENIMIENTO A TUBERIAS DE LA ZONA AIR LIFT CON ORING Y MEDIAS BRIDAS PARA CORRECCIÓN DE FUGAS POR EL PASAMURO.	UN	4
MANTENIMIENTO A SISTEMA DESENGRASADO Y DESARENADO DEL SISTEMA PRELIMINAR, INCLUYE CAMBIO DE ACTUADORES Y NEOPRENOS DE LAS RASQUETAS	UN	2
MANTENIMIENTO A SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA DEL SISTEMA DE MONITOREO Y OFICINAS DE ENERGIA REGULADA	UN	1
MANTENIMIENTO A TABLEROS ELECTRICOS DEL ÁREA DE SOPLADORES, PRELIMINAR, DECANTACIÓN Y LODOS. INCLUYE AJUSTE DE BORNERAS, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA, ANÁLISIS TERMOGRÁFICO.	UN	13
MANTENIMIENTO HIDROLAVADORA PEQUEÑA Y SUMINISTRO DE UNA INDUSTRIAL	UN	1

**PARAGRAFO:** Las descripciones, sus valores y cantidades se especifican de manera enunciativa teniendo en cuenta el histórico del comportamiento de mantenimiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales "El Santuario", pues por la naturaleza del presente contrato solo puede ser previsto los mantenimiento preventivos mas no las acciones correctivas que requiera cada descripción, teniendo en cuenta que no es posible estimar daños que puedan sufrir los equipos de la planta y solo hasta su diagnóstico se puede observar la respectiva acción correctiva (mano de obra y repuestos autorizados) por lo que pueden ser modificadas conforme la supervisión lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro valor unitario o disminuir cantidades en alguno de ellos. Para cada caso en particular del desarrollo de las obligaciones de contratista debe autorizar previamente por el supervisor del contrato la respectiva actuación y los repuestos a utilizar con su respectivo valor acorde a la lista de precios unitarios anexa al presente estudio previo. **Especificaciones técnicas:**

**ITEM 1: MANTENIMIENTO A SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN ZONA DE DESHIDRATACIÓN DE LODOS.** Se refiere a la instalación y suministro de 3 lámparas tipo led de 200 watts. Instalación y canalización y tendido del cable de 3x12 awg y tubería metálica de 3/4 con soportaría metálica para anclar con chazo metálico de 1/4" para las lámparas. **ITEM 2: MANTENIMIENTO A LOS MOTOREDUCTORES DEL PUENTE DECANTADOR 1A Y 1B.** Se refiere al desmontaje y montaje de los motores de los puentes de los decantadores 1a y 1b. Cambio de rodamientos para motor de 1hp a los motores de los decantadores 1a y 1b. Cambio de aceite valvulina al reductor primario de los puentes móviles, cambio de aceite valvulina al reductor secundario de los reductores de los decantadores 1a y 1b. Rebobinado del motor del puente móvil 1b y barnizado y secado del motor del puente móvil del decantador 1a. **ITEM 3: MANTENIMIENTO A SISTEMA DESENGRASADO Y DESARENADO DEL SISTEMA PRELIMINAR, INCLUYE CAMBIO DE ACTUADORES Y NEOPRENOS DE LAS RASQUETAS.** Se refiere al suministro y cambio de poleas de los 4 malacates en galvanizado según muestra de planta. **ITEM 4: MANTENIMIENTO A TANQUE DE AEROBIO, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEMBRANAS A TANQUE 1A, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERAS METÁLICAS.** Se refiere al mantenimiento a difusores de microburbuja de los tanques aerobios 1a y 1b, cambio de membranas dañadas, que conllevan a una baja eficiencia en la generación de oxígeno y por ende a un aumento en el consumo de energía. Incluye suministro e instalación de 50 membranas para tubos difusores afp 3100 tipo burbuja fina, tipo tubular 91 mm de diámetro, flujo de diseño 6 y 12 cfm por cada conjunto, rango de flujo 0-16 scfm, caída de presión 200 a 400 mmh<sub>2</sub>o. 1 paquete de 100 abrazaderas para acoplar dichas membranas a los difusores. **ITEM 5: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR DE 200 HP DE LA UNIDAD SOPLADORA N° 6. INCLUYE DESCONEXIONADO, CONEXIONADO, REBOBINADO DEL MOTOR DE 200 HP, CAMBIO DE BALINERAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR, ADEMÁS DE LA REPROGRAMACIÓN DEL VARIADOR PARA IDENTIFICAR EL NUEVO MOTOR.** Se refiere al "mantenimiento a variador de 200hp, incluye desconexionado, conexionado, rebobinado del motor de 200 hp a 440 vac, cambio de balineras y puesta en funcionamiento del motor. Reprogramación del variador schneider electric para identificar el nuevo motor de 200hp, informe de mantenimiento predictivo después del mantenimiento. **ITEM 6: MANTENIMIENTO A SISTEMA SCADA DE LA PLANTA Y AL SISTEMA DE CONTROL DE LA PLANTA DE LODOS. INCLUYE REVISIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL SISTEMA SCADA DE LA PLANTA Y REDES**

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

**MODBUS Y PROFINET PARA LA VERIFICACIÓN DEL BUEN ESTADO, CORRECCIONES O MEJORAS EN LA TRANSMISIÓN DE DATOS.** Se refiere a la revisión de la programación del sistema scada de la planta y redes modbus y profinet para la verificación del buen estado, correcciones o mejoras en la transmisión de datos para los plcs schneider de la planta. **ITEM 7: MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL SISTEMA DE FILTROS PARA SOPLADORES.** Se refiere al mantenimiento preventivo al sistema de filtrado de los sopladores recomendado por el proveedor para mantener las garantías de los equipos existentes. Incluyen los filtros exigidos por el proveedor. **ITEM 8: MANTENIMIENTO A CANALIZACIÓN DEL CABLE ALIMENTADOR DEL GENERADOR DE FLUJO N°1 DEL TANQUE AEROBIO 1A. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA, SOPORTES PARA GUAYA, GRAPAS EN INOX, FIJACIÓN DEL CABLEADO A LA GUAYA, FUNDA PLASTICA PARA CUBRIR LA ACOMETIDA.** Se refiere al "suministro e instalación de guaya en inoxidable de 1/2"x 15 m., suministro e instalación de soportes para guaya. Suministro e instalación de grapas en inoxidable para unir la guaya con el cableado, fijación del cableado a la guaya, instalación de funda plástica para cubrir la acometida. **ITEM 9: MANTENIMIENTO PREVENTIVO MECÁNICO DE SOPLADORES LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE LAS CONEXIONES A LOS SISTEMAS DE VENTILACIÓN, VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA TENSIÓN Y ALINEACIÓN DE LAS CORREAS EN LA CABINA DE LOS SOPLADORES.** Se refiere a la limpieza y verificación de las conexiones a los sistemas de ventilación, verificación y mantenimiento a la tensión y alineación de las correas en la cabina de los sopladores. **ITEM 10: MANTENIMIENTO A TUBERIAS DE LA ZONA AIR LIFT CON ORING Y MEDIAS BRIDAS PARA CORRECCIÓN DE FUGAS POR EL PASAMURO.** Se refiere a la "fabricación e instalación de 2 bridas en acero inoxidable de 12" ancladas al muro para hermeticidad de la tubería en zona air lift, suministro e instalación de oring para tubería de 12", soldadura para tubería de 12" en acero inoxidable. **ITEM 11: MANTENIMIENTO A SISTEMA DESENGRASADO Y DESARENADO DEL SISTEMA PRELIMINAR, INCLUYE CAMBIO DE ACTUADORES Y NEOPRENOS DE LAS RASQUETAS.** Se refiere al cambio de neopreno negro de 36"x9"x1/2" (serían 2 unidades) 10 tornillos 1/4" acero inoxidable, el sistema a montar es neumático e incluye: compresor con guarda para la intemperie en inoxidable, cilindro neumático, electroválvula, acondicionamiento mecánico del cilindro a la rasqueta, instalación eléctrica. **ITEM 12: MANTENIMIENTO A SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA DEL SISTEMA DE MONITOREO Y OFINAS DE ENERGIA REGULADA.** Se refiere al suministro e instalación de ups de 220 v 10kva para reemplazar la defectuosa. Programación y puesta en funcionamiento de la suministrada. **ITEM 13: MANTENIMIENTO A TABLEROS ELECTRICOS DEL ÁREA DE SOPLADORES, PRELIMINAR, DECANTACIÓN Y LODOS. INCLUYE AJUSTE DE BORNERAS, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA, ANÁLISIS TERMOGRÁFICO. ARREGLO DE VENTILACIONES DE CABINAS.** Se refiere al mantenimiento a tableros eléctricos de la planta que consiste en limpieza de los gabinetes eléctricos, retorqueo de los equipos con sujeción de tornillos, verificación de los componentes del tablero eléctrico para realizar el informe final. **ITEM 14: MANTENIMIENTO HIDROLAVADORA PEQUEÑA Y SUMINISTRO DE UNA INDUSTRIAL.** Se refiere al mantenimiento a hidro lavadora karcher preminum, que consiste en el desarme y armado de la bomba y el sistema de empaquetadura que recomienda el fabricante. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 123.649.551,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	MANTENIMIENTO A SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN ZONA DE DESHIDRATACIÓN DE LODOS	UN	1	\$ 5.892.343,00	\$ 5.892.343,00
2	MANTENIMIENTO A LOS MOTOREDUCTORES DEL PUENTE DECANTADOR 1A Y 1B.	UN	1	\$ 4.148.299,00	\$ 4.148.299,00
3	MANTENIMIENTO A LOS MALACATES DE LOS GENERADORES DE FLUJO DE LOS TANQUES DE AEROBIO	UN	4	\$ 825.704,00	\$ 3.302.816,00

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 5 de 8

4	MANTENIMIENTO A TANQUE DE AEROBIO, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEMBRANAS A TANQUE 1A, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERAS METÁLICAS.	UN	1	\$ 23.832.598,00	\$ 23.832.598,00
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR DE 200 HP DE LA UNIDAD SOPLADORA N° 6. INCLUYE DESCONEXIONADO, CONEXIONADO, REBOBINADO DEL MOTOR DE 200 HP, CAMBIO DE BALINERAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR, ADEMÁS DE LA REPROGRAMACIÓN DEL VARIADOR PARA IDENTIFICAR EL NUEVO MOTOR.	UN	1	\$ 27.423.634,00	\$ 27.423.634,00
6	MANTENIMIENTO A SISTEMA SCADA DE LA PLANTA Y AL SISTEMA DE CONTROL DE LA PLANTA DE LODOS. INCLUYE REVISIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL SISTEMA SCADA DE LA PLANTA Y REDES MODBUS Y PROFINET PARA LA VERIFICACIÓN DEL BUEN ESTADO, CORRECCIONES O MEJORAS EN LA TRANSMISIÓN DE DATOS, INCLUYE INFORME.	UN	1	\$ 5.721.639,00	\$ 5.721.639,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS DE AIRE PARA SOPLADORES	UN	6	\$ 742.165,00	\$ 4.452.990,00
8	MANTENIMIENTO A CANALIZACIÓN DEL CABLE ALIMENTADOR DEL GENERADOR DE FLUJO N°1 DEL TANQUE AEROBIO 1A. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA, SOPORTES PARA GUAYA, GRAPAS EN INOX, FIJACIÓN DEL CABLEADO A LA GUAYA, FUNDA PLASTICA PARA CUBRIR LA ACOMETIDA.	UN	1	\$ 3.476.426,00	\$ 3.476.426,00
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO MECÁNICO DE SOPLADORES. INCLUYE REVISIÓN DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN DE CABINAS. INCLUYE INFORME.	UN	6	\$ 1.231.502,00	\$ 7.389.012,00
10	MANTENIMIENTO A TUBERIAS DE LA ZONA AIR LIFT CON ORING Y MEDIAS BRIDAS PARA CORRECCIÓN DE FUGAS POR EL PASAMURO.	UN	4	\$ 1.930.493,00	\$ 7.721.972,00
11	MANTENIMIENTO A SISTEMA DESENGRASADO Y DESARENADO DEL SISTEMA PRELIMINAR, INCLUYE CAMBIO DE ACTUADORES Y NEOPRENOS DE LAS RASQUETAS	UN	2	\$ 5.943.088,00	\$ 11.886.176,00
12	MANTENIMIENTO A SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA DEL SISTEMA DE MONITOREO Y OFICINAS DE ENERGIA REGULADA	UN	1	\$ 12.342.837,00	\$ 12.342.837,00
13	MANTENIMIENTO A TABLEROS ELECTRICOS DEL ÁREA DE SOPLADORES, PRELIMINAR, DECANTACIÓN Y LODOS. INCLUYE AJUSTE DE BORNERAS, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA, ANÁLISIS TERMOGRÁFICO.	UN	13	\$ 414.085,00	\$ 5.383.105,00
14	MANTENIMIENTO HIDROLAVADORA PEQUEÑA Y SUMINISTRO DE UNA INDUSTRIAL.	UN	1	\$ 675.704,00	\$ 675.704,00
<b>VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)</b>					<b>\$ 123.649.551,00</b>

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista El valor a reconocer por parte de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. por los servicios prestados, se efectuara por medio de Pagos parciales, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 19L00154 del correspondiente al rubro de alcantarillado, por valor de \$123.649.551,00 de fecha 04 de Marzo de 2019,

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 6 de 8

expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será **TRES (03) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 7 de 8

objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modificaciones de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, según aplique, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la

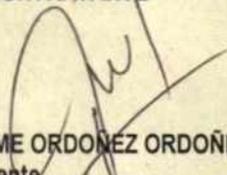
ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 8 de 8

Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLAUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 08 MAR 2019 de 2019.

EL CONTRATANTE

  
**JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ**  
 Gerente  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

  
**AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES AIS S.A.S**  
 R/L PEDRO ACERO COLMENARES  
 CC. No. 91.490.310 de Bucaramanga

Elaboro: Anny Liseth Barajas Padilla  
 Auxiliar Jurídico Dirección de Operaciones

Revisó Aspectos jurídicos: Abg. Anny Catalina Caicedo Otálora

Aspectos técnicos y financieros: Ing. Favio Alonso Morales Sanabria  
 Director técnico y de operaciones

Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg- Kadir Pilonieta Díaz  
 Asesor Jurídico

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------